

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión: N° 11 (Extraordinaria)
Fecha: 15 de julio del 2016
Hora: 12h00

La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado; con la asistencia del señor Vicerrector Dr. Gilberto Becerra Arévalo; de los señores Decanos: Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, Decano de la Facultad de Ciencias; Ing. Edgar Rodríguez Zubiato, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado, Dr. Javier Román Piqué del Pozo; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Néstor Humberto Castañeda Carrión (FIC), Diego Cris Ashly Rey Tapia (FIM), Libio Fidel Espinoza Meza (acc.) (FIQT). Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Mario Arístides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; M.Sc. Atilio Mendoza Apolaya, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; del representante de los Graduados: Mag. Alberto Cáceda Farfán; el señor alumno: Jonatan Eric Salazar Calderón (FIC); el Ing. Monsoni Vergara Motta, Presidente de la ADUNI; Señor Oscar Willy Rojas Canchaya, Sub Secretario General del SUTUNI y el alumno Víctor Hugo Cadillo Gutierrez, Primer Vicepresidente de la ACUNI.

Justificó su inasistencia el señor Vicerrector de Investigación, Dr. Walter Francisco Estrada López.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 12h15, con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Resoluciones Rectorales.
3. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
4. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
5. Convenios.
6. Renuncia a la vacante.
7. Propuesta de la FIC: Que diplomas de Bachiller y Título Profesional que se emitan por la FIC figure "Carrera Acreditada por ABET".
8. Pedido de la ADUNI: Dictar normas para limitar o prohibir fiestas en la UNI.
9. Proyecto de Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones de la Universidad
10. Recurso de Reconsideración del Presidente del Comité Electoral.

CUUN11/2016



11. Propuesta Comisión Académica: Estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas 3 veces consecutivas, solamente se podrán matricular en la asignatura desaprobada.
12. Nombramiento de las Comisiones de Admisión.
13. Propuesta: Nuevo formato y tarifas del Certificado Internacional de Estudios de ORCE.
14. Conformación de la Comisión Especial que se encargará de elaborar las Tarifas y Porcentajes de Distribución de los Recursos Directamente Recaudados.
15. Recursos de Apelación.
16. Proyecto del Código de Ética del Investigador de la UNI.
17. Propuesta de Nueva Escala de Asignaciones Internas para el personal docente, administrativo nombrado, pensionista y cesantes de la UNI.
18. Propuesta de modificación del Art. 23º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y Art. 24º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado (CAS).
19. Propuesta de la Comisión de Política y Gestión Institucional: Que Óperas programadas por el Centro Cultural de la UNI sean consideradas evento oficial de la Universidad.
20. Propuesta FIP: Convalidación de cursos por intercambio estudiantil (2 alumnos).
21. Uso del logo institucional de parte de docentes y dependencias.
22. Pedidos del Decano de la FAUA.

El señor Rector manifestó que el señor estudiante Antonio Tuscano Grijalba, ha sido elegido Presidente de la Asociación de Centros de Estudiantes de la UNI, ACUNI; dijo que se encuentra presente en esta sesión de Consejo Universitario el Primer Vicepresidente, Víctor Hugo Cadillo Gutiérrez, a quien le dio la bienvenida.

Por otro lado, mencionó que el Sindicato Único de Trabajadores de la UNI, ha realizado sus elecciones y ha elegido a la Junta Directiva del SUTUNI, dijo que se encuentran presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario los señores Oscar Willy Rojas Canchaya, Sub Secretario General del SUTUNI y el señor Francisco Javier Castello Reyna, Secretario de Defensa, a quienes les dio la bienvenida.

A continuación, informó que la próxima semana se celebrará el Aniversario de la Universidad Nacional de Ingeniería, refirió que hay una serie de actividades programadas, iniciándose desde el día lunes hasta el día viernes, dijo que hay una invitación que va a ser entregada a cada uno de los presentes.

El alumno Néstor Castañeda solicitó que ingresen los miembros del Comité Electoral de la ACUNI, refirió que quieren dar a conocer la proclamación de la lista ganadora de la Asociación de Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

El alumno Miguel Carhuatocto, representante del Comité Electoral de la ACUNI, dio lectura al Acta de Proclamación de los integrantes elegidos para que se desempeñen en la Directiva de la Asociación de Centros de Estudiantes de la UNI,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

ACUNI, dijo que con este acto se oficializa la proclamación de la nueva Directiva de la ACUNI.

APROBACIÓN DE ACTAS

Fue aprobada el Acta de la sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 10, de fecha 28 de junio del 2016.

RESOLUCIONES RECTORALES

Se dio cuenta de las siguientes Resoluciones Rectorales:

1. Resolución Rectoral N° 1057 de fecha 07 de julio de 2016 que resuelve 1°.- Aceptar, la renuncia de la Lie. María Jesús López López al cargo de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas del INICTEL. -- 2°.- Designar, a la Lie. Liana Castillo Hurtado, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas del INICTEL, a partir del 06 de julio del 2016.
2. Resolución Rectoral N° 1095 de fecha 12 de julio de 2016, que resuelve extender el fondo intangible generado a partir de la retención del 0.5% de los recursos directamente recaudados, tanto de la Administración Central como de las Facultades, para financiar la participación en eventos académicos o realizar estancias de investigación, de estudiantes de pregrado y posgrado, y profesores, de la UNI.
3. Resolución Rectoral N° 1102 de fecha 13 de julio de 2016, que resuelve disponer que las retribuciones económicas otorgadas al Docente que devengan de la implementación directa de un proyecto de investigación ganado por concurso, o como resultado de la venta de los resultados a un tercero o como reconocimiento a su valor de investigación y/o productividad, no serán consideradas remunerativas y quedan exentas de aplicación para el cálculo de los topes salariales definidos en la RR 0283 del 2015.

ORDEL DEL DIA

ACUERDO N° 1.

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

CU/UNI/2016



a) **FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Arquitectura a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	43517-2016	CHUQUILIN GONZALEZ, Aurora del Rosario
2	43142-2016	CUEVA SAENZ, Edinson Hugo
3	50315-2016	DE LA CRUZ LÓPEZ, Anllelo Ignacio
4	44923-2016	FIGUEROA HUAYNATE, Ana Milagros
5	50083-2016	GARAY ARAUZO, Jack Nichels
6	53895-2016	GÓMEZ SALAS, Guido Aroldo
7	41646-2016	GONZALES RETAMOZO, Javier Uver
8	52007-2016	GUARDIA GALLEGOS, Israel Milton
9	30796-2016	ILAQUITA MESTAS, Juan Víctor
10	41644-2016	MEZA PORTA, Lizet Emily
11	55653-2016	NÚÑEZ OCHOA, Hemerson Omar
12	41247-2016	PASAPERA DEL ÁGUILA, Marcos Felipe
13	52692-2016	ROJAS GARCÍA, Moisés
14	44540-2016	SALAZAR CASAS, Tania Claudia
15	57518-2016	SUPANTA LÓPEZ, Alexander Alfredo
16	54548-2016	TIBURCIO JAIME, Katherin Isabel
17	56778-2016	VILCA CUETO, Carlos Alfredo
18	39288-2016	VILCA VÁSQUEZ, Román Renato

b) **FACULTAD DE CIENCIAS**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Física al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	42859-2016	MARTÍNEZ ORÉ, Jhonatan Eliel

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Matemática al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	42065-2016	MENÉNDEZ RAMÍREZ, Carlos Enrique

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ciencia de la Computación al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	48705-2016	PINTO ALVA, Leticia Leonor

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Física al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	55663-2016	CHOCICA TRUCIOS, Etson

TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado en Física al siguiente bachiller:

CUUN11/2016

4

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	62330-2016	NAKAMA MARTÍNEZ, Víctor Luis	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Física a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	58821-2016	CHÉVEZ ABANTO, Leonardo José	Tesis

c) FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	45141-2016	FLORES FERNÁNDEZ, Néstor Alejandro
2	46726-2016	GONZALES OCHOA, Nancy Raquel
3	49775-2016	RAMÍREZ LEYVA, Marcelino Ramiro
4	49960-2016	ROJAS ZÁRATE, David Elías

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	36988-2016	AGAMA FLORES. Paul César
2	48859-2016	GARCÍA SALAZAR, Betuel Alejandro

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	157181-2015	PABLO SERRANO, Freidi Walter	E.P.
2	8489-2016	QUIROZ SÍPION, Eder Elías	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Sanitario a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	86394-2015	CECILIO CABRERA, Yon	Tesis
2	151310-2015	PAIZ HUAMÁN, Leslie Marilyn	Tesis
3	19163-2015	QUISPE COICA, Filimon Alejandro	Tesis
4	27912-2016	ZULOAGA PAJUELO, Liliana Katherine	A.C.
5	156796-2015	OSORIO OSCANOVA, Leonardo Javier	Tesis
6	156796-2015	MORA CHIRITO, Letty Fiorella	
7	96952-2015	CRUZ SANTISTEBAN, Alejandro	A.C.
8	98673-2015	ROSALES LLAMOGA, Egor Brey	A.C.
9	27580-2015	VÁSQUEZ CRISÓSTOMO, Nila Rocío	A.C.

d) FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería de Transportes a:

CUUNII/2016

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	70859-2016	ASCENCIO FLORES, Santos Feliciano	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias don mención en Ingeniería Hidráulica a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	71074-2016	FLORES URBINA, Grover	Tesis

- e) **FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA, ESTADÍSTICA Y CIENCIAS SOCIALES**
TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Economista a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	56793-2016	BONILLA LOVERA, Ludia Julissa	A.C.
2	56798-2016	JIMÉNEZ PORTILLA, Jorge Isaac	A.C.
3	56799-2016	PÉREZ LEDESMA, Saúl Jhon	A.C.

- f) **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	45336-2016	TORRES AGUIRRE, Saúl Hessneelinger

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	50441-2016	COLLANTES DÍAZ, Guillermo
2	58367-2016	HUAMBACHANO RAVELLO, Diego Mauricio

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	34304-2016	BERAUN HERNÁNDEZ, Magaly Beatriz

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Minas al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	67469-2016	LLAMOCCA HINOSTROZA, Rivert	Tesis

- g) **FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA**
TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Petróleo y Gas Natural al siguiente bachiller:

CUUNIII/2016

6

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	109212-2014	LEÓN ROBLES, Joel Falconero	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	52313-2016	DÍAZ MORALES, Federico Gilberto Efraín	Tesis

h) FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Química a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	38052-2016	AGUILAR VARGAS, Tomás Francisco
2	18674-2016	BRAVO LEÓN, Ángel Orlando
3	503498-2016	FLORES SALINAS, Christopher Arthur
4	41785-2016	GUIZADO SOLIS, José Manuel
5	58499-2016	LEÓN CASTILLO, Ingrid Carolina
6	49688-2016	MAMANI COARITA, Paul Yreneo
7	40404-2016	NÚÑEZ LEIVA, David
8	47834-2016	QUIROZ ESPINOZA, Ángel Jesús
9	43117-2016	ROJAS HUAMANÍ, Ricardo
10	43491-2016	VALVERDE GONZALES, Alex Yosber

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Textil a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	44319-2016	BAZÁN MELÉNDEZ, Rocío
2	50926-2016	DELGADO VILLANUEVA, Juan Eisen
3	23549-2016	JUSTINO RIVERA, Meyvis Evelyn
4	12752-2016	LÓPEZ OSORIO, Betzabé Lourdes
5	52842-2016	QUISPE MALQUI, Judith Marilyn
6	42089-2016	RODRÍGUEZ QUIJANO, Juan Meyer
7	43100-2016	VARA SÁNCHEZ, Fátima Gloria

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Químico a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	68816-2016	ANICAMA CHURA, Lucy Lady	Tesis
2	68816-2016	OROZCO SANGAMA, Jorge Enrique	
3	68828-2016	MORALES ESCALANTE, Janeth Elizabeth	Tesis

ACUERDO Nº 2.

Visto el Oficio Nº 522-2016/VA-UNI de fecha 04 de julio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI Nº 66385-2016.

CUUNII/2016

Handwritten signatures and initials of the officials involved in the agreement, including the Vicerrector Académico and other university representatives.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Walter Loymer Rugel Cabrera, identificado con DNI N° 06950784, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 387-2016-UNI/SG/GyT de fecha 27.06.2016, precisa que el diploma del señor Walter Loymer Rugel Cabrera, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 04, página 135, con el número de registro 14468-B.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en Sesión N° 22-2016 de fecha 04 de julio del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al señor Walter Loymer Rugel Cabrera; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias, al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	RUGEL CABRERA, Walter Loymer	Ingeniería Industrial	30.01.1991

ACUERDO N° 3.

Visto el Oficio N° 544-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 67145-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcides Luis Fabián Brañez, identificado con DNI N° 09856332, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por deterioro de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del



2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013.

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 388-2016-UNI/SG/GyT de fecha 04.07.2016, precisa que el diploma del señor Alcides Luis Fabián Brañez, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 73, con el número de registro 8674.

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en Sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al señor Alcides Luis Fabián Brañez; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias, al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	FABIÁN BRAÑEZ, Alcides Luis	Ingeniería Eléctrica	30.06.1983

ACUERDO N° 4.

Visto el Oficio N° 541-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, con STDUNI N° 2016-069088, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 710-D-FIA-2016 del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental, solicita aprobar el contrato de la docente MARUJA RIVAS UNGARO, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 03 del 10.03.2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación respectiva.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en sesión N° 23-2016 del 11 de julio del 2016, procedió a la verificación del expediente remitido por la Facultad de Ingeniería Ambiental y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, al manifestar que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario el contrato de la mencionada docente, con el Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.12.2016, a la docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental, que se indica a continuación:

CUUNII/2016



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	RIVAS UNGARO, Maruja	AX	TP 06

ACUERDO Nº 5.

Visto el Oficio Nº 542-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, con STDUNI Nº 2016-60509, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 248-2016-UNI-FIGMM-DEC, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, solicita aprobar el contrato de los docentes de la mencionada Facultad, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del presente año, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria Nº 8 del 27.05.2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación respectiva.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en sesión Nº 23-2016 del 11 de julio del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, al manifestar que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario el contrato de los mencionados docentes, con el Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar en vía de regularización, desde el 01.04.2016 al 31.12.2016, a los docentes de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, que se indican a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	PÉREZ MATOS, Edgar Ademar	JP	TP 14
2	LANDA CALDERÓN, Omar Antonio	JP	TP 09
3	CONDORI CUPI, Carmelo	AX	TP 10
4	OSORIO ANAYA, Andrés Antonio	AS	TP 10

ACUERDO Nº 6.

Visto el Oficio Nº 539-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, con STDUNI Nº 2016-062943, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

CUUNIII/2016

Que, mediante el Oficio SEC/FIM N° 070-2016, presentado por el Secretario del Decanato y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica solicita aprobar el contrato de los docentes de la mencionada Facultad, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del presente año, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N°007-2016 del 09.03.2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación respectiva.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en sesión N° 23-2016 del 11 de julio del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Mecánica y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, al manifestar que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario el contrato de los mencionados docentes, con el Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

1. Contratar en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.08.2016, a los docentes de la Facultad de Ingeniería Mecánica, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ACEVEDO ROJAS, Elba Sissi	AX	TP 03
2	AMAYA FUERTES, David Nicanor	JP	TP 20
3	BARRERA ESPARTA, Daniel Leonardo	AX	TP 12
4	BERNABÉ SÁNCHEZ, Oscar Raúl	AS	TP 20
5	BOCANEGRA ORTÍZ, Luis Clemente	AX	TP 06
6	CARCHA BUIZA, Pedro Crispín	JP	TC 40
7	CASTAÑEDA DE LA ROSA, Ricardo Antonio	AX	TC 40
8	CHAUCA GIRÓN, Evejyn Eva	AX	TC 40
9	CHURAMPI ROMÁN, Daniel Francisco	AS	TP 05
10	DE LA TORRE CORTEZ, Dennys Dunker	AX	TP 18
11	GARIBAY CALDERÓN, Juan José Carlos	AX	TP 06
12	GÓMEZ ESPINOZA, Luisa Viviana	AX	TP 20
13	KUROKAWA GUERREROS, Manuel	AX	TP 09
14	LOZA HERRERA, Javier David	AX	TP 06
15	LUQUE BRAZAN, Emilio Piero	AX	TC 40
16	MALDONADO RIVERA, Arturo	AX	TC 40
17	MERZTHAL TORANZO, Jorge Baltazar	PR	TP 11
18	MESONES MALAGA, Gustavo Omar	AX	TP 08
19	MUÑOZ MEDINA, Carlos Alberto	AS	TP 06
20	OBREGON RAMOS, Máximo	JP	TC 40
21	PACHAS SALHUANA, José Teodoro	AX	TC 40
22	PERALTA TORIBIO, Jesús	AX	TP 12
23	RAMÍREZ ROSAS, Jorge Luis	AX	TP 11
24	REYNA MEDINA, Jexy Arturo	AX	TC 40
25	RIVERA CASTILLA, Samuel Vladimir	AX	TP 12
26	VÁSQUEZ PARAGULLA, Juan Julio	AX	TP 09
27	VILLANUEVA DULUDE, Carlos Roberto	PR	TP 12
28	VILLEGAS PAZ, Magali Cleofe	AX	TP 18

2. Contratar, en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.08.2016, al siguiente profesor de la Facultad de Ingeniería Mecánica, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CALLE FLORES, Iván Arturo	AX	TC 40

3. Contratar, en vía de regularización, desde el 01.04.2016 al 31.08.2016, a los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Mecánica, que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	AVILA ESPINOZA, Edgar José	JP	TP 19
2	CASAS URRUNAGA, Edilberto Jesús	AS	TP 05
3	CUTY CLEMENTE, Eddy Roberto	PR	TP 15
4	DEL CARPIO DAMIÁN, Christian Carlos	AS	TP 06
5	FURUKAWA FUKUDA, Roberto Sumiyoshi	AX	TP 12
6	HUAMÁN ORTÍZ, Ronald Richard	PR	TP 06
7	HUAMÁNI HUAMÁNI, Edilberto Segundo	AX	TC 40
8	NUÑEZ BARDALES, Katheryne Lizbeth	AX	TP 06
9	ORTEGA MALCA, Arturo Jesús	PR	TC 40
10	ORTIZ PORRAS, José Enrique	AX	TP 12
11	VINCES RAMOS, Leonardo Nikolai	JP	TP 18

ACUERDO N° 7.

Visto el Oficio N° 543-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento SEC/FIM N° 075-2016, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica, remite el expediente correspondiente al cambio de dedicación horaria del profesor Julio César Estrada Pita, docente nombrado de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión ordinaria N° 001-2014 del 10 de enero de 2014.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 23-2016 del 11 de julio de 2016, la Comisión procedió a la revisión del expediente remitido por la Facultad de Ingeniería Mecánica, y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 067-OCPLA/UEI-16, cuenta con el financiamiento presupuestal; propone al Consejo Universitario, modificar la dedicación horaria del profesor Julio César Estrada Pita, en vía de regularización, a partir del 01 de junio de 2016; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 01 de junio del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica, que se indica a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación horaria	
			De	A
1	ESTRADA PITA, Julio César	AX	TP 20	TC 40

ACUERDO N° 8.

Visto el Oficio N° 549-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio de 2016 del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica Minera y Metalúrgica mediante el Oficio N° 203-2016-UNI-FIGMM-DEC, precisado mediante los Oficios N° 227-2016-UNI-FIGMM-DEC y N° 264-2016-UNI-FIGMM-D, remite al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 04-2016 del Consejo de Facultad de la FIC del 08 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Carga Académica correspondiente al Periodo Académico 2016-1.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto comunica al Despacho del Rectorado, que la Comisión en sesión N° 23-2016 del 11 de julio de 2016, en atención al Oficio N° 264-2016-UNI-FIGMM-D, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Geológica Minera y Metalúrgica; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Geológica Minera y Metalúrgica, aprobada en la sesión extraordinaria N° 04-2016 del Consejo de Facultad de la FIGMM del 08 de marzo de 2016, con las precisiones efectuadas mediante los Oficios N° 227-2016-UNI-FIGMM-DEC y N° 264-2016-UNI-FIGMM-D.

ACUERDO N° 9.

Visto el Oficio N° 524-2016/VA-UNI de fecha 04 de julio del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica mediante documento SEC/FIM N° 068-2016, precisado mediante el documento SEC/FIM N° 069-2016 y el Oficio N° 288-2016-DEC-FIM, remite la carga Académica 2016-1 de la citada Facultad, aprobado por el Consejo de Facultad de la FIM en la sesión extraordinaria N° 007-2016 del 09 de marzo de 2016.

CUUNIII/2016



13

Que, mediante el documento del visto el Vicerrector Académico informa que la Comisión Académica del Consejo Universitario, en la sesión N° 22-2016 de fecha 04 de julio de 2016, atendiendo lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, recomienda al Consejo Universitario aprobar en vía de regularización la Carga Académica 2016-1 de la citada Facultad; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-1 de la Facultad de Ingeniería Mecánica, aprobado por el Consejo de Facultad de la FIM en la sesión extraordinaria N° 007-2016 del 09 de marzo de 2016, con las precisiones efectuadas mediante el documento SEC/FIM N° 069-2016 y el Oficio N° 288-2016-DEC-FIM.

ACUERDO N° 10.

Visto el Oficio N° 464-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Mancomunidad Municipal de Lima Norte es una persona jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades colindantes o no, tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública.

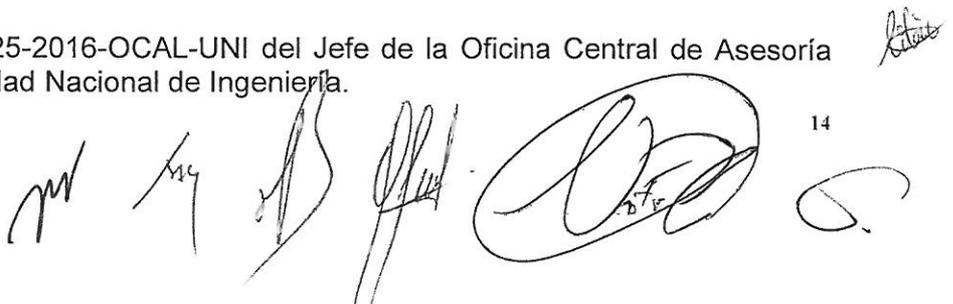
Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Mancomunidad Municipal de Lima Norte; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Mancomunidad Municipal de Lima Norte.

ACUERDO N° 11.

Visto el Oficio N° 525-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CU:UNI/2016



14

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016; acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ACUERDO N° 12.

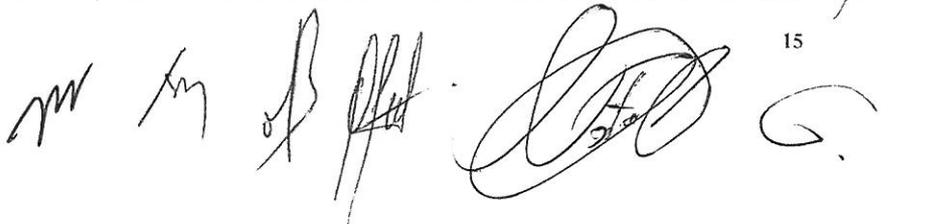
Visto el Oficio N° 525-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Los Olivos; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua

A series of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. There are approximately seven distinct marks, including a large, stylized signature on the right and several smaller initials or signatures on the left.

colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ACUERDO N° 13.

Visto el Oficio N° 525-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Carabayllo; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

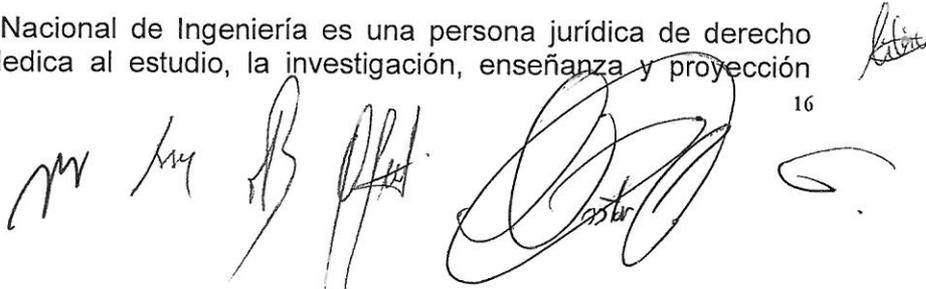
ACUERDO N° 14.

Visto el Oficio N° 525-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

CU/UNI/2016

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct marks, including what appear to be initials 'M', 'L', 'B', and a large, stylized signature. A small, illegible signature is also visible in the upper right corner of the signature area.

social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Ancón es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Ancón; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Ancón.

ACUERDO N° 15.

Visto el Oficio N° 525-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Comas es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Comas; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó.

CUUNII/2016



17

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Comas

ACUERDO N° 16.

Visto el Oficio N° 525-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Independencia es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Independencia; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Independencia.

ACUERDO N° 17.

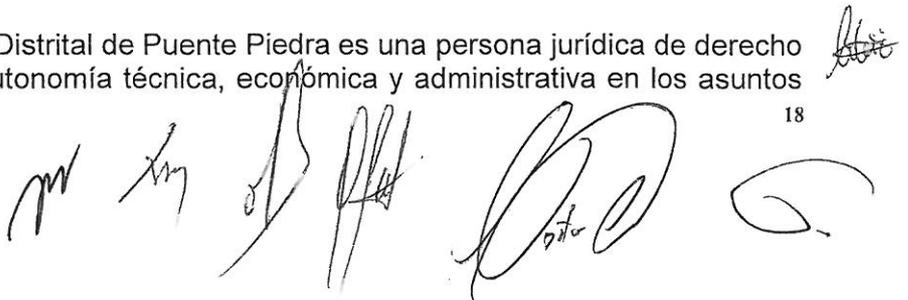
Visto el Oficio N° 440-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos

CUUNI/2016

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures, there is a circular stamp or seal, partially obscured by the text and other marks. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky.

de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ACUERDO N° 18.

Visto el Oficio N° 440-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 104-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.



ACUERDO N° 19.

Visto el Oficio N° 464-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como Gobierno Local tiene, entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios, fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo local.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Mi Perú; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 311-2016/DIR-CEPS del Director del Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

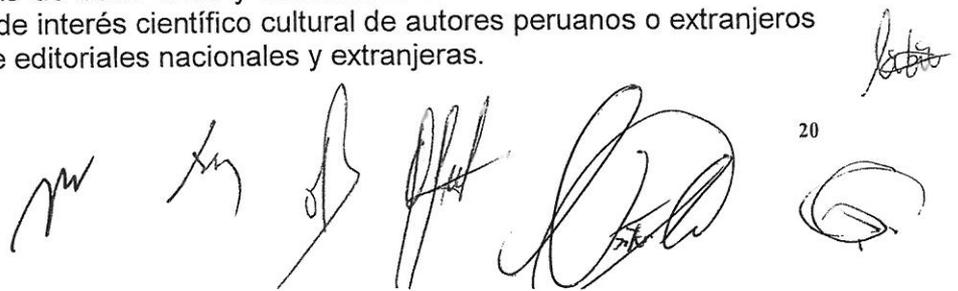
ACUERDO N° 20.

Visto el Oficio N° 759-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, San Cristóbal Libros S.A.C. es una Empresa privada que tiene entre sus fines sociales, el de importación y venta de libros, textos de consulta, diccionarios, enciclopedias, además de otros fines y actividades relacionadas con la venta de material bibliográfico de interés científico cultural de autores peruanos o extranjeros y la representación de editoriales nacionales y extranjeras.



Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Empresa San Cristóbal Libros S.A.C.; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando al Oficio N° 262-2016/EDUNI de la Editorial Universitaria de la UNI, y a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 09 del 12 de julio de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Empresa San Cristóbal Libros S.A.C..

ACUERDO N° 21.

Visto el Oficio N° 523-2016/VA-UNI de fecha 04 de julio del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 22-2016 de fecha 04 de julio del 2016, según el Oficio N° 992-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 0926-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno HENRY WILLIAMS MUÑOZ ARIAS, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	MUÑOZ ARIAS, Henry Williams	FC	Química	Ingreso Ordinario	2016-1

ACUERDO N° 22.

Visto el Oficio N° 545-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, según el Oficio N° 1007-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el

CUUNII/2016

21



Oficio N° 0948-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno FREDDY JUNIOR CHOQUE QUISPE, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	CHOQUE QUISPE, Freddy Junior	FC	Ciencia de la Computación	Ingreso Ordinario	2015-2

ACUERDO N° 23.

Visto el Oficio N° 547-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, según el Oficio N° 1006-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 0962-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno RANDY VILLANUEVA GONZALES, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	VILLANUEVA GONZALES, Randy	FIIS	Ingeniería Industrial	Ingreso Ordinario	2015-1

ACUERDO N° 24.

Visto el Oficio N° 550-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CUUNIII/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, según el Oficio N° 1039-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 0994-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno MISHA CARMEN TTITO VARGAS, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	TTITO VARGAS, Misha Carmen	FIEECS	Ingeniería Estadística	Directo	2016-1

ACUERDO N° 25.

Visto el Oficio N° 546-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor DIEGO GIANCARLO VICUÑA HUAMÁN con Código N° 20131255G, alumno de la Facultad de Ciencias (expediente STDUNI 2016-57511), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 2756-2016-AIE/ORCE precisa que el señor DIEGO GIANCARLO VICUÑA HUAMÁN, ingresó a la Facultad de Ciencias, especialidad de Ingeniería Física, modalidad Ordinario durante el Concurso de Admisión 2013-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, según el Oficio N° 1005-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 0969-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 348-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI del alumno DIEGO GIANCARLO VICUÑA HUAMÁN; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería del alumno DIEGO GIANCARLO VICUÑA HUAMÁN, quien ingresó CUUNI/2016

mediante la modalidad de Ingreso Ordinario, a la especialidad de Ingeniería Física, durante el Concurso de Admisión 2013-2.

ACUERDO N° 26.

Visto el Oficio N° 548-2016/VA-UNI de fecha 11 de julio del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor JAIR DE LA VEGA DE LA ROSA con Código N° 20140537A, alumno de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales (expediente STDUNI 2016-045089), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

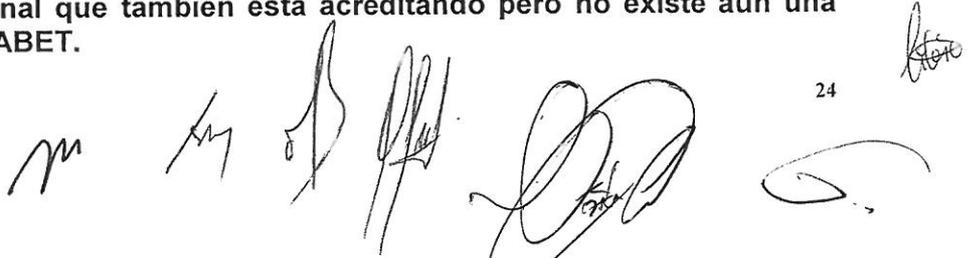
Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 2201-2016-AIE/ORCE precisa que el señor JAIR DE LA VEGA DE LA ROSA, ingresó a la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, especialidad de Ingeniería Estadística, modalidad Ordinario durante el Concurso de Admisión 2014-1.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016, según el Oficio N° 977-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 0913-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 307-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno JAIR DE LA VEGA DE LA ROSA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno JAIR DE LA VEGA DE LA ROSA, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario, a la especialidad de Ingeniería Estadística, durante el Concurso de Admisión 2014-1.

Punto 7 de la Agenda: Propuesta de la FIC: Que diplomas de Bachiller y Título Profesional que se emitan por la FIC figure “Carrera Acreditada por ABET”.

El señor Rector, sobre el punto, recordó que la Ley Universitaria en su Art. 30° señala que el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, y recordó que en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en su Art. 121° señala que el proceso de acreditación de la calidad de la UNI es obligatorio y permanente; Acreditación Internacional de todas las carreras de pregrado ofrecidas por cada una de las Facultades, con entidades de amplio reconocimiento y prestigio internacional para la rama específica de la carrera a acreditar; refirió que SINEACE es la acreditadora nacional que también está acreditando pero no existe aún una conversación con ABET.



Mencionó que hay una acreditadora de ABET denominada ICACIT – Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de Computación, Ingeniería y Tecnología, que oficialmente no está admitida por el Acuerdo de Washington, dijo que este acuerdo es donde las distintas acreditadoras participan ya oficialmente como miembros.

Consideró que la decisión de ir con una Acreditadora Internacional ha sido la correcta.

Seguidamente, en atención al pedido formulado por un miembro del Consejo Universitario, informó que una Delegación de Funcionarios de la UNI se encuentra participando en el evento “INSTITUCIONAL REPRESENTATIVES DAY PROGRAM” organizado por ABET, en la ciudad de Arlington - Virginia - EE.UU., del 13 al 15 de julio, representando a las 14 carreras profesionales en proceso de acreditación, dijo que uno de ellos es el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, es por eso que se encuentra asistiendo a esta sesión de Consejo Universitario un representante del Decano.

A continuación, luego del debate pertinente, sometió al voto la propuesta de autorizar a las Facultades que cuenten con carreras profesionales acreditadas internacionalmente, consignar en el reverso de los Diplomas del Grado de Bachiller, la frase “Carrera Acreditada por”, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 27.

Visto el Oficio N° 403-D/FIC-16 del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la acreditación es un proceso voluntario en la cual se somete alguna institución educativa, que tiene como finalidad asegurar la calidad y el mejoramiento continuo de las carreras de la universidad. Es una exigencia en la educación superior, en la cual se evalúa la calidad de lo que se hace en una universidad, para buscar excelencia que la institución ejerce en las profesiones. Así poder certificar mediante un documento de que la institución posee las facultades necesarias para desempeñar su cometido.

Que, el literal d) del Art. 81° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, establece que es función de las Facultades, organizar y llevar a cabo los procesos de Acreditación Internacional de las Escuelas Profesionales; asimismo, el Art. 117° del Estatuto, establece que la Universidad Nacional de Ingeniería otorga los grados académicos de Bachiller en Ciencias, Maestro, Maestro en Ciencias, Doctor y los títulos profesionales de sus Escuelas Profesionales, a nombre de la Nación, "Las Escuelas Profesionales con acreditación reconocida por un organismo internacional competente en la materia, hará mención permanente y explícita de tal condición en el título profesional que se otorga al egresado, desde la fecha que obtuvo dicha acreditación".

A series of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. There are approximately seven distinct marks, including a large circular signature and several smaller, more stylized initials.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil mediante el documento del visto, informa que su Consejo de Facultad en sesión Ordinaria N°04-2016 del 17 de marzo de 2016, le encargó gestionar ante las autoridades universitarias que los diplomas de Bachiller y Título Profesional que se emitan para la Facultad de Ingeniería Civil figure "Carrera Acreditada por ABET".

Que, la Comisión de Política y Gestión Institucional del Consejo Universitario en sesión 05 del 18 de abril de 2016, en atención a lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Civil, acordó: recomendar al Consejo Universitario, autorizar que, en el reverso de los Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, se coloque el sello con la frase "Carrera Acreditada por ABET"; el Consejo Universitario, luego del debate y las precisiones respectivas, y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

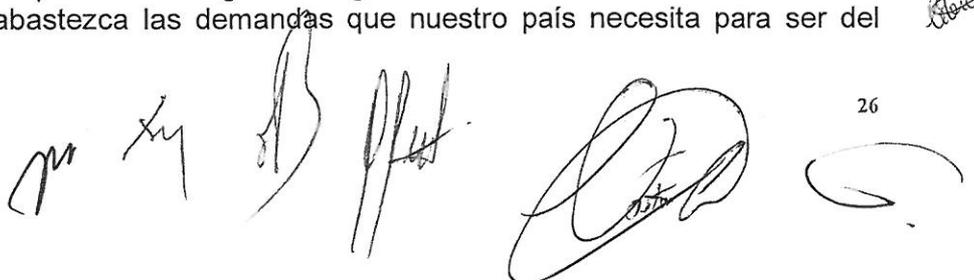
Autorizar, a las Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería que cuenten con carreras profesionales acreditadas internacionalmente, consignar en el reverso de los Diplomas del Grado de Bachiller, el sello con la frase "Carrera Acreditada por"

El alumno Víctor Hugo Cadillo Gutierrez, Primer Vicepresidente de la ACUNI, solicitó al señor Rector dar lectura al siguiente texto de la Asociación de Centros de Estudiantes de la UNI:

"Autoridades del Gobierno de la UNI, nos presentamos ante este Consejo Universitario como la máxima representación gremial que nos ha encomendado el estamento estudiantil de la UNI, durante el periodo 2016 - 2017. Una gran responsabilidad que significa hacerse cargo de 103 años de historia, 103 años de aventuras y desventuras, 103 años de lucha en el seno del movimiento estudiantil. Por lo tanto, albergamos esperanzas y anhelos de los estudiantes para conseguir una educación integral, que forme a los profesionales del mañana con la vocación de servicio a la patria. Caracterizándonos por nuestro lema de antiguas luchas estudiantiles: "Ser la última reserva moral", justo cuando esta se encontraba secuestrada por la degradación del modelo Universidad Empresa, generada por los poderes facticos allá por los año 2000.

La representación estudiantil ha pasado por distintas etapas, desde la creación de los centros de estudiantes con la ACUNI el 16 de Mayo de 1913 hasta la implementación de los Tercios Universitarios. Nuestro objetivo siempre ha sido el mismo, enunciado por José Carlos Mariátegui en sus 7 Ensayos sobre la Realidad Peruana: El voto de los alumnos, mediante la representación estudiantil, destinado sino a servir de contralor moral de la política de los profesores; El único impulso de vida, el solo elemento de progreso de la Universidad, en la que de otra suerte prevalecerían sin remedio fuerzas de estancamiento y regresión.

Nos encontramos ante un deber histórico, el deber de una reforma Universitaria, una reforma que supere las consignadas logradas hace 97 años con la Reforma de Córdova y que abastezca las demandas que nuestro país necesita para ser del primer mundo.

A series of handwritten signatures in black ink, followed by a circular stamp or seal on the right side of the page.

En tal sentido, Señor Rector y Decanos, nos posicionamos como una crítica Responsable y Proactiva, dispuestos a luchar por las consignas mencionadas y por aquellas que se formulen producto del debate en el claustro universitario.

La reforma comenzada el año 2014 con la promulgación de la Ley 30220 "Ley Universitaria" se encuentra en marcha, su incumplimiento viene generando problemas, como los recientes ocurridos en la Universidad Nacional Federico Villareal. Nos preocupa, de sobre manera, el incumplimiento de la Normativa Universitaria en nuestra Casa de Estudios. Situaciones tales como el caso de los docentes mayores de 70 años.

Por lo tanto Señor Rector, esperamos llegar a consensos de consignas que mejoren la Universidad, por la cual estaremos siempre dispuestos a luchar por los estudiantes.

Mesa directiva de la ACUNI 2016-2017, Rímac 15 de Julio del 2016"

El señor Rector, al finalizar la lectura, dijo que se espera que esta Directiva de la ACUNI se encuentre a la altura de las circunstancias y que no se repitan acciones anteriores, que velen solamente por el bienestar de los estudiantes y por la marcha apropiada de la gloriosa Universidad Nacional de Ingeniería.

El alumno Diego Rey Tapia, propuso que se modifique el orden de la agenda para tocar temas operativos, como los puntos 11, 12, 20 y el 22.

El señor Rector, a continuación, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido de reformulación de los puntos de agenda de la presente sesión, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor y 2 votos de abstención, por lo que no fue aprobada la propuesta de modificación de la agenda debido a que se requería aprobación unánime, continuándose con la agenda establecida.

Punto 8 de la Agenda: Pedido de la ADUNI: Dictar normas para limitar o prohibir fiestas en la UNI.

El señor Rector, ante el pedido formulado por el Presidente de la Asociación de Docentes (ADUNI), de normar el consumo de licor en el interior del claustro universitario y normar la realización de fiestas con sonidos en altos decibeles, se puso en debate encargar a la Comisión de Fiscalización designada por Resolución Rectoral N° 539-2016, que regule el consumo de licor en el interior del claustro universitario y la realización de fiestas con sonidos en altos decibeles, efectuando los cambios que resulten necesarios al Proyecto de "Reglamento de Usos de Locales e Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería para Reuniones Sociales", elaborado por la Secretaría General; luego del debate pertinente sobre el tema, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta presentada, tomándose el siguiente acuerdo:

CUUNI/2016

ACUERDO N° 28.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 05 del 06 de abril de 2016, por Resolución Rectoral N° 539 del 20 de abril de 2016, se aprobó la conformación de la "Comisión de Fiscalización del Dictado de Enseñanza de Cursos Brindados en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería y la Correcta Utilización de los Ambientes de la Residencia Estudiantil"; ampliando el Consejo Universitario, los alcances de la citada Comisión mediante la Resolución Rectoral N° 821 del 01 de junio de 2016, a fin de que presenten una propuesta de Reglamento, para formalizar los eventos de las secciones estudiantiles de la Universidad Nacional de Ingeniería; Comisión reconstituida por Resolución Rectoral N° 962-2016.

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria, ante el pedido formulado por el Presidente de la Asociación de Docentes (ADUNI) de normar el consumo de licor en el interior del claustro universitario y normar la realización de fiestas con sonidos en altos decibeles; y estando pendiente pronunciarse con respecto al Proyecto de "Reglamento de Usos de Locales e Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería para Reuniones Sociales", elaborado por la Secretaría General en coordinación con la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI; se puso en debate encargar a la Comisión de Fiscalización designada por Resolución Rectoral N° 539-2016, que regule el consumo de licor en el interior del claustro universitario y la realización de fiestas con sonidos en altos decibeles, efectuando los cambios que resulten necesarios al Proyecto, elaborado por la Secretaría General; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, acordó por unanimidad:

Encargar, a la "Comisión de Fiscalización del Dictado de Enseñanza de Cursos Brindados en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería y la Correcta Utilización de los Ambientes de la Residencia Estudiantil", designada por Resolución Rectoral N° 539- 2016, que regule el consumo de licor en el interior del claustro universitario y la realización de fiestas con sonidos en altos decibeles, efectuando los cambios que resulten necesarios al Proyecto de "Reglamento de Usos de Locales e Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería para Reuniones sociales".

Punto 10 de la Agenda: Recurso de Reconsideración del Presidente del Comité Electoral.

El señor Rector, luego del debate correspondiente, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta presentada, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 29.

Visto el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís, Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNI, mediante el escrito de fecha 14 de abril de 2015.

CUUNII/2016

28

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 04-2015, luego de las propuestas de candidatos formuladas por sus miembros, por Resolución Rectoral N° 462 de fecha 04 de abril de 2016, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión Especial que se encargará de elaborar la propuesta del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, para su aprobación por el Consejo Universitario.

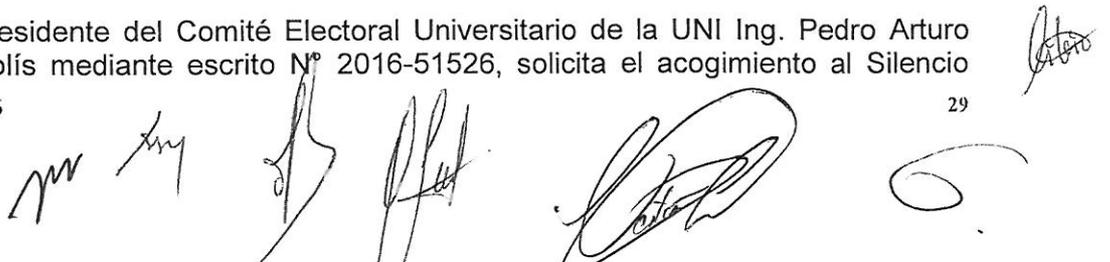
Que, mediante el escrito de fecha 14 de abril de 2015, el Comité Electoral Universitario de la UNI, representado por su Presidente, Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís – interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 462 de fecha 04 de abril de 2016, manifestando que la citada Resolución Rectoral desconoce la validez y existencia de la Resolución Rectoral N° 1154 de fecha 31 de agosto de 2015, por la cual se dictó el “Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Ingeniería de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno”, elaborado y remitido por el CEUNI; asimismo, indica que supuestamente se estaría contraviniendo el artículo 20° del Estatuto de la UNI, así como el “Paso 28” de la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015 “Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220”.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 040-2015-OCAL-UNI de fecha 09 de mayo de 2016, opinó que el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comité Electoral de la UNI contra la Resolución Rectoral N° 462 de fecha 04 de abril de 2016, deberá ser desestimado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería por lo siguiente: a) que el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios es el instrumento normativo que regula la actividad propiamente dicha de la Universidad Nacional de Ingeniería, y entre otros dispone que una de las facultades del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios es dictar el Reglamento Elecciones, así como vigilar su cumplimiento; b) el “Paso 28” de la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015 “Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220”, tiene como finalidad orientar a las Universidades en la ejecución del proceso de adecuación de gobierno establecido en la Ley Universitaria, muy distinto a lo dispuesto por el Estatuto de la UNI, que en el marco de una correcta adecuación efectuada, establece que el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios dicta el Reglamento de Elecciones, así como vigila su cumplimiento; c) la Resolución Rectoral N° 462 de fecha 04 de abril de 2016, lo que hace es aprobar, la conformación de una Comisión Especial que se encargará de elaborar la “propuesta” del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, para su aprobación por el Consejo Universitario, es decir posee la finalidad estrictamente de instaurar y organizar la Comisión Especial que se encargará de elaborar la “propuesta” del Reglamento de Elecciones de la UNI, por lo que dicha manifestación de esta Casa Superior de Estudios reúne los requisitos de validez de los actos administrativos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y por consecuencia no adolece de causales de nulidad ordenados en el acotado cuerpo normativo.

Que el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNI Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís mediante escrito N° 2016-51526, solicita el acogimiento al Silencio

CUUNII/2016

29

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct marks, including what appears to be a signature of Pedro Arturo Pizarro Solís and other official initials.

Administrativo Positivo, indicando que "habiendo presentado en mesa de partes del Rectorado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Recurso de Reconsideración, de acuerdo a lo que señala la Ley N° 27444 en concordancia con el D.S. N° 135-99-EF en su artículo 162° y 163°, sin que los funcionarios encargados, expidan una respuesta – acude – a su Despacho para interponer petición de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo – Ley N° 29060 y para cuyo efecto – presenta – la declaración jurada correspondiente".

Que, el Comité Electoral Universitario fundamenta su solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo, expresando que "*conforme al artículo 31° y 33° de la Ley del Procedimiento Administrativo General se precisa que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos: Entre otros el punto N° 3...*";

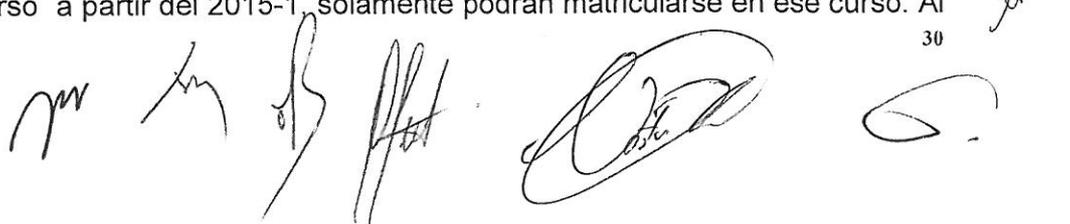
Que la Oficina Central de Asesoría Legal, haciendo un análisis exhaustivo a lo solicitado por el Comité Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 31° y 33° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, el artículo 1° de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2753-2004-TC-LORETO, y la sentencia de la Corte Suprema de Justicia recaída en el Expediente N° 1305-2002-LIMA, mediante el Informe Legal N° 049-2016-OCAL-UNI, opina que la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo formulado por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, carece tanto de fundamento legal como fáctico, por lo que la misma deviene en improcedencia; asimismo, manifiesta que, corresponde al Consejo Universitario de la UNI – conforme a sus atribuciones – resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comité Electoral de la UNI contra la Resolución Rectoral N° 462 de fecha 04 de abril de 2016, de acuerdo a lo opinado mediante el Informe Legal N° 040-2015-OCAL-UNI de fecha 09 de mayo de 2016; el Consejo Universitario, luego del debate correspondiente, acordó por 6 votos a favor, 1 voto en contra y 2 votos de abstención:

1. DECLARAR, improcedente la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo formulado por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante escrito N° 2016-51526.
2. DECLARAR, infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante el escrito de fecha 14 de abril de 2015 por el Comité Electoral de la UNI, contra la Resolución Rectoral N° 462 de fecha 04 de abril de 2016.

Punto 11 de la Agenda: Propuesta Comisión Académica: Estudiantes que tengan desaprobadas una o más asignaturas 3 veces consecutivas, solamente se podrán matricular en la asignatura desaprobada.

El señor Rector, sobre este punto, pidió al Dr. Gilberto Becerra que sustente el pedido.

El Dr. Gilberto Becerra, manifestó que este tema ha sido debatido en varias oportunidades en la Comisión Académica, dijo que la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto menciona que los alumnos que repiten tres veces un curso a partir del 2015-1, solamente podrán matricularse en ese curso. Al



respecto, refirió que la Comisión resolvería tal situación y observó que es muy limitante, porque si un alumno repite 2 asignaturas o tres desde el 2015-1, solamente puede inscribirse en un solo curso lo cual perjudicaría al alumno.

Dijo que en ese sentido, con la finalidad de que los alumnos que se encuentren en esta situación puedan avanzar es que se definió que no se limite a un solo curso sino que los alumnos puedan llevar los cursos que están desaprobados por tercera vez, es por eso que la Comisión Académica en su sesión N° 16 del 23 de mayo, recomienda al Consejo Universitario para su aprobación: Que la matrícula condicionada por rendimiento académico, contemple de manera excepcional y hasta la aprobación del Reglamento de Tutoría para Alumnos de Pregrado de la UNI, que aquellos estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas por tres (03) veces consecutivas, a partir del Periodo Académico 2015-1, solamente se podrán matricular en la asignatura o asignaturas que desaprobaron, de tal manera que se le da mayor apertura y mayor oportunidad a aquellos alumnos que a partir del 2015-1 repitan por tres veces un curso, dijo que este es el fundamento y ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión Académica con la participación de los alumnos.

Respecto a la propuesta de mantener los beneficios del uso de los servicios del comedor universitario y del transporte para aquellos alumnos que van a llevar uno o dos cursos, dijo que en la Comisión se conversó sobre este pedido y también se manifestó que se eleve al Consejo Universitario, consideró que efectivamente a estos alumnos no hay porque suspenderles los beneficios del uso del comedor y del transporte que tienen los demás alumnos, dijo que de lo que se trata es que estos alumnos salgan del problema y para salir de ello hay que apoyarlos, de eso están totalmente conscientes, consideró que la Universidad en absoluto va a dejar de atender a los alumnos que así lo soliciten, es lo que se ha conversado en la Comisión Académica y se mantiene la posición.

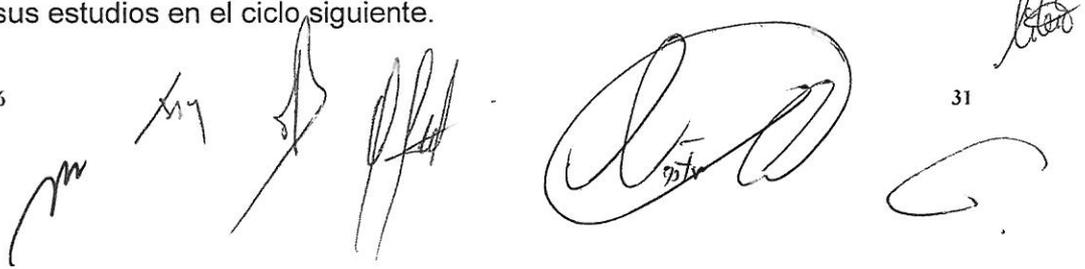
El señor Rector, a continuación, luego del debate correspondiente, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta presentada por la Comisión Académica, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 30.

Visto el Oficio N° 401-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, la matrícula condicionada por rendimiento académico, cuenta el número de desaprobaciones a partir del semestre académico 1215-1; estableciéndose, que a partir del mencionado periodo y hasta que se ponga en funcionamiento un programa de tutorías y asistencia psicológica y social por parte de la Universidad a favor del estudiante, aquellos estudiantes que tengan desaprobados una materia por tres (03) o más veces, solamente se podrán matricular en la materia que desaprobaron anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a small signature, a larger signature, a signature with a vertical line through it, a signature with a horizontal line through it, a large circular signature, and a signature on the far right. The page number '31' is printed to the right of the signatures.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario viene elaborando el Reglamento de Tutoría para alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual deberá normar de manera regular y permanente el procedimiento para la aplicación de la matrícula condicionada, salvaguardando la formación académica de nuestros estudiantes.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que de acuerdo a la tendencia estadística de aprobación de asignaturas por parte de los alumnos de la UNI, es altamente probable que exista un número importante de alumnos en todas las Facultades que para el Periodo Académico 2016-2, tendrían asignaturas repetidas por tres veces computadas a partir del Periodo Académico 2015-1, constituyendo una situación de tal naturaleza e implicancias, que proviene de la realidad en nuestra marcha académica ordinaria, siendo importante e impostergable que deba ser conocida y resuelta por el Consejo Universitario, como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, según lo preceptuado por el artículo 58° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, y el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 16-2016 del 23 de mayo del 2016, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, acordó recomendar al Consejo Universitario aprobar: que la matrícula condicionada por rendimiento académico, contemple de manera excepcional y hasta la aprobación del Reglamento de Tutoría para Alumnos de Pregrado de la UNI, que aquellos estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas por tres (03) veces consecutivas, a partir del Periodo Académico 2015-1, sólo podrán matricularse en la asignatura o asignaturas que desaprobaron; el Consejo Universitario, luego del debate correspondiente, y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por mayoría:

Aprobar, que la matrícula condicionada por rendimiento académico, contemple de manera excepcional y hasta la aprobación del Reglamento de Tutoría para Alumnos de Pregrado de la UNI, que aquellos estudiantes que tengan desaprobados una o más asignaturas por tres (03) veces consecutivas, a partir del Periodo Académico 2015-1, sólo podrán matricularse en la asignatura o asignaturas que desaprobaron.

Punto 12 de la Agenda: Nombramiento de las Comisiones de Admisión.

ACUERDO N° 31.

Visto el Oficio N° 3435-OCAD-16 de fecha 15 de junio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Concurso de Admisión 2016-2 para Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por el Consejo Universitario por Resolución Rectoral N° 0878-2016, establece que la designación de la Comisión Supervisora y de la Comisión de Becas, respectivamente, de Concurso de Admisión, corresponde al Consejo Universitario; el Consejo Universitario, en

atención a las propuestas formuladas por sus miembros, y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por mayoría:

1. Aprobar la conformación de la Comisión Supervisora para el Concurso de Admisión 2016-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería:

Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica		Titular
Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas		Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica		Accesitario
Alum. Libio Fidel Espinoza Meza	(FIQT)	Titular
Alum. Jean Pierre André Santa Cruz Pantoja	(FIQT)	Accesitario

2. Aprobar la conformación de la Comisión de Becas para el Concurso de Admisión 2016-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería:

Decano de la Facultad de Ciencias		Titular
Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica		Titular
Alum. Carlos Antonio Cueva Rojas	(FC)	Titular
Alum. Alonso Saco Tolentino	(FIIS)	Accesitario

Punto 13 de la Agenda: Propuesta: Nuevo formato y tarifas del Certificado Internacional de Estudios de ORCE.

El señor Rector en relación a este punto, luego de un breve debate, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Académica, tomándose el siguiente acuerdo:

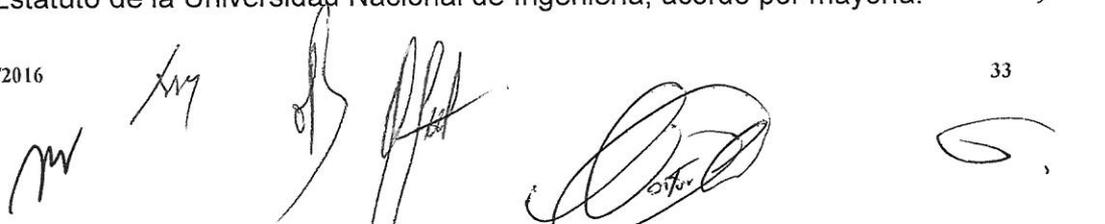
ACUERDO N° 32.

Visto el Oficio N° 511-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 526-2016/ORCE de fecha 21 de junio de 2016, el Jefe (e) de las Oficina de Registro Central y Estadística, solicita la aprobación del Formato de "Certificado Internacional de Estudios", que tiene características de inviolabilidad muy superiores a las del antiguo formato, lo que amerita que las tarifas sean de: S/. 125.00 para el Certificado Simple; y S/. 250.00 para el Certificado Depurado.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 21-2016 del 27 de junio del 2016, se acordó recomendar al Consejo Universitario aprobar el nuevo formato y tarifas del Certificado Internacional de Estudios, de la Oficina de Registro Central y Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por mayoría:



Aprobar el nuevo formato (**Anexo N° 1**) y tarifas del Certificado Internacional de Estudios, de la Oficina de Registro Central y Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme se muestra a continuación:

Certificado Internacional de Estudios	Monto S/.
Certificado Simple	125.00
Certificado Depurado	250.00

El alumno Víctor Cadillo, Primer Vicepresidente de la ACUNI, solicitó que se informe del proceso y logística además de los costos requeridos para la elaboración de los Certificados según servicios, logística y sus costos.

ACUERDO N° 33.

CONSIDERANDO:

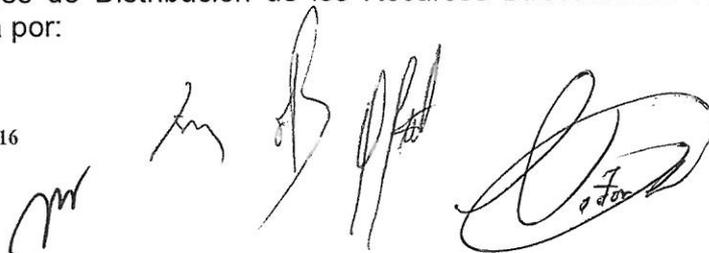
Que, mediante Resolución Rectoral N° 451 de fecha 19 de abril de 2010, el Consejo Universitario aprobó las tarifas y porcentajes de Distribución de los Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Ingeniería; tarifas modificadas mediante las Resoluciones Rectorales N° 1053-2010, N° 1060-2010 N° 1650-2010, N° 0195-2012, N° 0200-2012, N° 0207-2012 N° 1133-2012, N° 1243-2012, N° 0926-2013, N° 975-2013, N° 059-2014, N° 1044-2014 N° 1128-2015 N°1132-2015 y N° 742-2016.

Que, por Resolución Rectoral N° 474 del 06 de abril de 2016, el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 04 del 30 de marzo de 2016, en atención a lo informado por el Jefe del Área de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la UNI, acordó, autorizar al Rector, para que conjuntamente con los señores Vicerrectores, formulen la conformación de una Comisión Especial que se encargue de elaborar las tarifas y porcentajes de Distribución de los Recursos Directamente Recaudados; comisión que deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por la Ley N° 27444, en su Artículo 44°, al referirse al derecho de tramitación, en el numeral 44.2. establece que son condiciones para la procedencia del cobro de la tarifa, que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos; el Consejo Universitario, estando a la propuesta formulada por el Rector y los Vicerrectores, y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, acordó por mayoría:

Designar la Comisión Especial que se encargue de elaborar las tarifas y porcentajes de Distribución de los Recursos Directamente Recaudados, estando integrada por:

CUUNI11/2016



Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales	Presidente
Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica	Miembro
Alumno David Rolando Castillo Navarro (FIM)	Miembro
Director General de Administración	Apoyo Técnico
Jefe de la Oficina Central de Desarrollo Organizacional	Apoyo Técnico
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal	Apoyo Técnico

El señor Rector siendo las 14h50 dio por terminada la sesión.

Aprobada en C.U.E. N° 12 del 04.08.2016

Asstazar
P. J.
Rector
[Other illegible signatures]